



Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 260-07-2023-MPT

Talara, 20 de julio de 2023.

VISTO: El Informe N° 123-07-2023-GM-MPT, de fecha 20/07/2023, emitido por la Gerencia Municipal, por medio del cual adjunta las Actas de la Comisión Negociadora 2024 entre la Municipalidad Provincial de Talara y Representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Talara - SITRAMUNT; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, reconoce la negociación colectiva como un derecho colectivo del trabajador y que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Además, establece que el Estado fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución; así como lo señalado en el Convenio 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 5° de la acotada normativa señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales desarrollada en el nivel descentralizado, se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley. En los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad;

Que, conforme al numeral 6.2) de la Ley mencionada, a nivel descentralizado, son materia de negociación colectiva: Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 31188, establece que el Convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva, tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron y es obligatorio para las partes que lo adoptaron, para las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito. Asimismo rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, aunado a que tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año;

Que, mediante Acta de fecha 08/03/2023, se declaró instalada la se suscribió el Acta de Instalación de Comisión Negociadora Sindicato de Trabajadores Municipales de Talara – SITRAMUNT, la misma que fue designada mediante Resolución de Gerencia N° 27-02-2023-GM-MPT, de fecha 10/02/2023.

Que, con fecha 25/04/2023, se suscribió el Acta de Reunión de trabajo con la Comisión Negociadora de Pliego de Reclamos para el año 2024, mediante la cual se acordó la aprobación del cronograma de trabajo.

Que, con fecha 04/05/2023, se suscribió el Acta de Reunión de trabajo con la Comisión Negociadora de Pliego de Reclamos para el año 2024, mediante la cual se aprobaron ciertos acuerdos respecto a





Municipalidad Provincial de Talara

condiciones de trabajo, capacitación y demás demandas laborales; impregnado su firma en señal de conformidad;

Que, con fecha 02/06/2023, se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo con la Comisión Negociadora Sindicato de Trabajadores Municipales de Talara – SITRAMUNT, mediante la cual se aprobaron demandas económicas; impregnado su firma en señal de conformidad;

Que, con fecha 03/07/2023, se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo con la Comisión Negociadora Sindicato de Trabajadores Municipales de Talara – SITRAMUNT, mediante la cual se da por finalizada la negociación colectiva;

Que, con Informe N° 123-07-2023-GM-MPT, de fecha 20/07/2023, emitido por la Gerencia Municipal, se adjuntan las Actas de la Comisión Negociadora 2024 entre la Municipalidad Provincial de Talara y Representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Talara – SITRAMUNT;

Que, mediante Informe N° 768-07-2023-OPP-MPT, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, se otorga la respectiva cobertura presupuestal para atender los acuerdos adoptados en la Negociación del Pliego de Reclamos 2024 entre la Sindicato de Trabajadores Municipales de Talara – SITRAMUNT;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Negociación Colectiva N° 31188 y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR los acuerdos contenidos en las Actas de Reunión de Trabajo con la Comisión Negociadora Sindicato de Empleados Municipalidad Provincial de Talara de fechas 04/05/2023 y 02/06/2023, suscrita entre el Sindicato de Empleados – SITRAMUNT y los representantes de la Municipalidad Provincial de Talara, que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución, y que regirá a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con lo dispuesto en la presente Resolución al Sindicato de Empleados – SITRAMUNT, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim-Paúl Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

28